

SODEBUR  
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

**Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2019**

BASES

**PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.**

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las personas físicas ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y, que contraten a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La finalidad es la creación de empleo directo en el medio rural de la provincia de Burgos.

**SEGUNDA.- Requisitos de las personas beneficiarias.**

2.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluidas las asociaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo.

Podrán optar a esta subvención aquellas asociaciones que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

2.2. Las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas y asociaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

2.3. La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos,

2.4. Las contrataciones que efectúen deberán tener una duración mínima de 12 meses. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Salvo lo dispuesto en el apartado 11.5.

2.5. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación a jornada completa, y entre el 75% y el 50% de la misma si se realiza a jornada reducida.

2.6. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de indefinido fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir obligatoriamente y expresamente en el contrato el rango mínimo de fechas correspondiente a los 12 meses exigido.

2.7. Quienes soliciten la subvención acreditarán la solvencia y viabilidad de las empresas para poder asegurar la duración de la contratación por la que se solicita la subvención durante, al menos, el tiempo exigido de manera satisfactoria.

2.8 No podrán obtener la condición de beneficiario de la Convocatoria las personas físicas o jurídicas que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

### **TERCERA.- Requisitos de las contrataciones**

3.1 La persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, desde, al menos, un mes anterior completo a la fecha de contratación.

3.2 Será necesario que la persona contratada no haya trabajado en la empresa solicitante al menos durante los 6 meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención y que figure inscrita, en el Servicio Público de Empleo durante, al menos, el mes completo anterior a la fecha de inicio del mismo.

3.3 Las contrataciones subvencionadas serán las efectuadas desde el 16 de septiembre de 2018 y hasta el 15 de septiembre de 2019.

3.4 Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal ó indefinida establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

### **CUARTA.- Motivos de exclusión**

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

### **QUINTA. Procedimiento de concesión.**

5.1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, y tramitación anticipada.

#### **SEXTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.**

6.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” y hasta el 16 de septiembre de 2019.

6.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud y memoria del proyecto en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuyo cargo recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- En su caso, certificado expedido por el Ayto acreditativo de su empadronamiento en un municipio de la provincia de Burgos.
- En el caso de asociaciones, estatutos de las mismas y memoria de actividad del año 2018.
- Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda de la empresa.
- Documento 036 o 037 de la Agencia tributaria referente al Censo de Empresarios del solicitante.
- Cuentas oficiales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- En el caso de empresas nuevas, con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.
- Informe cuenta cotización de la empresa desde su constitución (vida laboral) hasta la fecha de solicitud.
- DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada.
- Copia de la tarjeta como demandante de empleo de la persona contratada, previa a la contratación o Informe de situación laboral.
- Informe de la vida laboral de la persona contratada, de los seis meses anteriores a la contratación.
- Contrato realizado.

6.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

6.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, según el art. 43 de la Ley 39/2015, por lo que **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** de cada solicitante, que sea revisada de manera continua, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento (vía email), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 de la LPCAP).

**SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.**

7.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000,00 euros (trescientos mil euros) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

La resolución de la convocatoria debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de SODEBUR 2020.

7.2. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria se basará en las condiciones respecto a la duración de la jornada laboral de la contratación realizada, partiendo de la base de que el tiempo mínimo imprescindible del contrato es de 12 meses en todos los casos. Así, los importes a conceder serán los siguientes:

- Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): 6.000€
- Contratación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,9% y un 75%: 4.500€
- Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 3.000 €

No optarán a subvención aquellas contrataciones realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

7.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del coste de la contratación. Salvo lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2.1 de la Cláusula Segunda.

7.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.**

8.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física o jurídica, podrá presentar un máximo de tres solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria que aumente el número de contrataciones que puedan ser apoyadas, siempre por criterio de puntuación obtenida.

8.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Contratación indefinida	2 puntos
Contratación de la primera persona trabajadora	2 puntos
Contratación de personas desempleadas mayores de 45 años	1 punto
Contratación de mujeres	1 punto
Contratación de personas en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses)	1 punto
Contratación de persona con discapacidad	1 punto
Alta en los dos últimos años (entre la fecha de constitución y de solicitud de la ayuda)	1 punto
No haber sido beneficiario de las dos últimas convocatorias de subvenciones	1 punto

8.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se utilizarán para desempatar los siguientes parámetros:

- 1º) Empresa con menor número de trabajadores a fecha de solicitud.
- 2º) Registro de entrada.

Se aplicará el primer criterio y en caso de que continúe el empate se aplicará el segundo.

### **NOVENA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y plazo.**

9.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

9.2. Este equipo ejercerá como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

9.3. El Órgano de Resolución será el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

9.4. El plazo máximo para la resolución inicial de la convocatoria, será de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.5. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos) podrán presentar alegaciones, a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de Sodebur a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 6.2.

9.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla .

9.7 Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

9.8 La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.9 Contra la resolución definitiva, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre), en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **DÉCIMA.- Publicidad y difusión**

10.1. La Convocatoria, bases y resolución definitiva deberán publicarse en la Base Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

10.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá una carta vía correo certificado para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

### **UNDÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

11.1. **Aceptar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

11.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

11.3. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada, por la cual reciben esta subvención y una vez le haya sido concedida, el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2019. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la adjudicación de la subvención, que deberá ser firmada por la persona contratada y **presentarse como parte de la justificación de la subvención** que se detalla posteriormente (Anexo IV).

11.4. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de 12 meses.

11.5. Si una vez concedida la subvención, tras la resolución de la convocatoria, se produce un **cese de la relación laboral**, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido (en los términos de la legislación laboral), existe la posibilidad de mantener la subvención concedida llevando a cabo la contratación de otra persona desempleada, **en las mismas condiciones que la anterior** y cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria. La contratación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia establecido en la convocatoria. En caso de que se exceda este periodo, la subvención concedida sólo podrá acordarse por el plazo máximo de 12 meses, siendo de cuenta del empleador, el importe del resto del contrato.

11.6. Presentar a Sodebur, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en el punto siguiente, como la documentación correspondiente al proceso de contratación de la nueva persona estipulada en el punto 4.3. de las presentes bases y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.

11.7. En caso de no realizar una nueva contratación en las mismas condiciones, se perderá la subvención concedida, no devengándose ningún tipo de derecho respecto al tiempo de contratación realizado.

11.8. Si el cese laboral se produce antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la interesada deberá presentar una nueva solicitud por la nueva persona contratada, quedando anulada automáticamente la primera solicitud presentada, no computándose a los efectos del periodo de contratación (12 meses) la relación laboral anterior finalizada.

11.9. Si el cese laboral se produce durante el plazo de resolución de la Convocatoria, la solicitud presentada quedará anulada, declarando decaído en sus derechos al solicitante, pudiendo presentar nueva solicitud en sucesivas Convocatorias.

En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

#### **DUODÉCIMA.- Justificación. Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.**

12.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la contratación realizada:

- Anexo III: Documentos de justificación, adjuntando **copias**:
  - ✓ Nóminas de la/las personas contratadas durante los últimos 12 meses incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
  - ✓ Recibos de Liquidaciones de Cotización, de los seguros sociales presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y los modelos TC2 mensuales.
  - ✓ Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - ✓ Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.
- Anexo IV: Comunicación al trabajador o trabajadora de la subvención recibida para su contratación, con fecha posterior a la comunicación de la resolución a la persona beneficiaria.
- Anexo V: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada.

12.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

12.3. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir del transcurso de los 12 meses del contrato exigidos, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

12.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, siguiendo el art.43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez** días hábiles contados a partir de envío del requerimiento. Por ello, como se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose.

12.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada y aprobada por SODEBUR la justificación de la contratación.

12.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

### **DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico de aplicación**

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las condiciones que sean de aplicación a Sodebur de acuerdo a la Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2019.
- Resto de normativa de aplicación.

### **DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.**

La Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

### **DECIMOQUINTA.- Instrucciones.**

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

### **DECIMOSEXTA - Régimen de Impugnación.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y su Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **DECIMOSEPTIMA.- Ley de protección de datos**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

Burgos, 28 de febrero de 2019

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel